



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional La Plata

005-22

Berisso, 24 de febrero de 2022.

**VISTO**, la necesidad de crear en el ámbito de la Facultad Regional La Plata de la Universidad Tecnológica Nacional un Digesto Digital que contenga las Resoluciones, disposiciones y declaraciones tanto de Decano y Consejo Directivo y las Actas generadas por cada Departamento, más toda otra reglamentación de interés de la comunidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la actualidad existe un registro físico de las resoluciones, disposiciones, declaraciones y actas, pero el mismo no se encuentra ordenado ni disponible para la comunidad Universitaria.

Que la experiencia cotidiana demuestra que este tipo de registro acarrea graves dificultades en cada oportunidad que resulta necesario efectuar consultas o búsquedas de Resoluciones o Actas anteriores para proceder a su análisis y/o relectura.

Que, hasta la fecha, esas dificultades son salvadas mediante la colaboración del personal técnico administrativo el que, ante cada requerimiento, realiza búsquedas manuales las que, aunque eficaces, son poco eficientes teniendo en cuenta el tiempo que esta búsqueda insume en cada caso.

Que merced a los avances producidos en los últimos años en materia de informática, es oportuno y razonable disponer la creación de un sistema de información que -operando en soporte digital- contenga la totalidad de las Resoluciones y Actas mencionadas en los considerandos que anteceden.

Que lo anterior implica, a su vez, incorporar una herramienta importante en materia de política y control de gestión, toda vez que a partir de contar con un registro sistematizado y ágil de búsqueda se verá sin duda facilitado el acceso a la información institucional.

*Que finalmente, corresponde poner de manifiesto que la reglamentación que se sanciona en el Anexo que integra la presente, constituye la primera etapa en lo que hace a la organización, implementación y funcionamiento del DIGESTO DIGITAL, previendo para el futuro por los menos dos estadios más que serán incorporados en su momento a modo de segunda y tercera etapa, respectivamente.*

*Que, de acuerdo a ello, en esta primera etapa, se dispone la creación y se establecen pautas básicas de funcionamiento poniendo el énfasis en los mecanismos de remisión y carga de información al sistema, con lo cual en este período la posibilidad de realizar consultas se verá limitada, debiendo solicitar la información a la casilla de correo electrónico que se habilitará especialmente para el DIGESTO. En una segunda etapa, se vinculará la base de datos contenida en este último a la página web de la Facultad, permitiendo así la consulta y el acceso directo de los integrantes de la Comunidad Universitaria. En esta etapa, se dispondrá también que las Resoluciones y Actas sean remitidas con la firma digital de quien la suscriba. Por último, en una tercera etapa, serán incorporadas al DIGESTO la totalidad de las Resoluciones y Actas generadas con anterioridad a la entrada en vigencia del mismo, incorporando la documentación que integra el actual archivo de la Facultad.*

*Que la Facultad cuenta con la Secretaría de Tecnología de la Información y de las Comunicación, la cual brindara el apoyo técnico para la implementación de las distintas etapas planteadas.*

*Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.*

*Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.*

*Por ello,*

#### **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL LA PLATA**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** DISPONER la creación del "DIGESTO DIGITAL DE LA FACULTAD REGIONAL LA PLATA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL", en el que serán registradas -en soporte digital- la totalidad de las Resoluciones, disposiciones y declaraciones tanto de Decano y Consejo Directivo y



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional La Plata

las Actas generadas por cada Departamento, más toda otra reglamentación de interés de la comunidad.

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** que el "DIGESTO DIGITAL" funcionará conforme a la reglamentación consignada en el "ANEXO" que integra esta resolución, disponiendo como fecha de inicio el día 1° de marzo del año 2022, a partir del cual serán cargadas en este sistema la totalidad de los documentos mencionados en el Artículo 1° de la presente.

**ARTICULO 3°.- ASIGNAR** a la Secretaría General, todo lo inherente a la organización, implementación y funcionamiento del "DIGESTO DIGITAL", quien será asistido por el Departamento Mesa de Entrada y Despacho General.

**ARTICULO 4°.- Regístrese, Comuníquese. Cumplido; archívese.**

**RESOLUCIÓN N° 005-22**

FRLP
SPI
MFF
VC

Ing. Lucas César Quesada  
Secretario de Consejo Directivo y  
Relaciones institucionales

  
Mg. Ing. Luis A. Ricci  
DECANO





"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional La Plata

ANEXO I

RESOLUCION N° 005-22

**DIGESTO DIGITAL DE LA FACULTAD REGIONAL LA PLATA DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

**ARTÍCULO 1°.-** Las Resoluciones, disposiciones y declaraciones tanto de Decano y Consejo Directivo y las Actas generadas por cada Departamento, más todo otra reglamentación de interés de la comunidad, se remitirán a partir de la entrada en vigencia del DIGESTO DIGITAL, a la casilla de correo electrónico especial cuya apertura se dispondrá bajo la denominación digesto@frlp.utn.edu.ar.-

**ARTÍCULO 2°.-** Una vez recibida la documentación respectiva, el responsable de la organización y funcionamiento del DIGESTO procederá a su clasificación e inmediata carga en la base de datos digital.-

**ARTÍCULO 3°.-** Las resoluciones y demás documentos serán remitidos a la casilla de correo mencionada en el artículo 1°, inmediatamente después de proceder a la firma y registro físico de las mismas en la Oficina emisora. En todos los casos, enviarán la resolución y/o documentos que correspondan en un archivo adjunto al correo electrónico y en formato de Microsoft Word. -

**ARTÍCULO 4°.-** En el "asunto" del correo electrónico se deberá identificar si se trata de una Resolución, disposición, declaración, Acta o el documento que se trate, detallando además la numeración y el año correspondiente. En ningún caso se enviará más de un archivo adjunto por correo electrónico. -

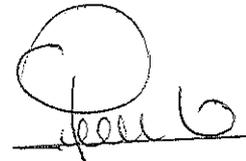
**ARTÍCULO 5º.-** Con miras automatizar el registro de los datos en el DIGESTO, se deberán establecer dos PROPIEDADES (A) en cada archivo adjunto que se envíe, a saber:

1.- Título: Fecha de la Resolución o Acta en el formato día/ mes / año. -

2.-Asunto: Descripción en pocas palabras de una denominación que refleje el contenido del documento (resolución o acta) y facilite la identificación posterior del mismo. -

---

A. Las propiedades de un archivo de Word se establecen seleccionando desde el menú "Archivo", la opción "Propiedades". Para lo requerido en la presente, sólo se tendrán en cuenta los campos "Título" y "Asunto".



Ing. Lucas César Quesada  
Secretario de Consejo Directivo y  
Relaciones Institucionales